

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

Huaral, 10 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre de 2025, se presentó el Informe N°023-2025-SGETT/GTTSV/MPH, Informe N°085-2025-MPH-GTTSV, Informe Técnico N°014-2025-OPM-OGPP/MPH, Memorandum N°094-2025-OGAJ/MPH, Informe N°533-2025-SGETT/GTTSV/MPH, Informe N°533-2025-SGETT/GTTSV/MPH, Informe N°252-2025-GFC/MPH, Informe N°673-2025-MPH/GTTSV, Informe N°01109-2025-GDUR/MPH, Informe Legal N°751-2025-OGAJ/MPH, Dictamen N°05-2025-CDUTSV/MPH, Acuerdo de Concejo N° 215-2025-MPH, respecto a la aprobación de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS DE LA PROVINCIA DE HUARAL"**,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas; las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de la misma manera, se debe indicar que el inciso 8 del artículo 195° de la Constitución ha delimitado que este tipo de entidad pública tiene la competencia de realizar el desarrollo y la regulación de actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte; sin embargo, ha precisado que ello lo realizará de manera concordante con las leyes vigentes.

Que, en el Artículo 81°, inciso 1, numeral 1.3 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público lo siguiente: "normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos, y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos";

Que, las competencias y/o facultades mencionadas en el párrafo anterior han sido contempladas por las normativas especiales; tales como, el inciso c) del artículo 15° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley 27181, el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2009 MTC y el artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración del Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2009-MTC;

Que, dicho ello, se debe precisar que en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, en su Art. 17°, numeral 17.1, literal a), señala que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene competencia en materia de transporte y tránsito terrestres para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, la Sub Gerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, mediante el Informe N° 023-2025-SGETT/GTTSV/MPH de fecha 14 de enero de 2025, ha elaborado una propuesta detallada del proyecto titulado **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS DE LA PROVINCIA DE HUARAL"**. En dicho informe se incluyen una serie de procedimientos técnicos y operativos orientados a mejorar la gestión del tránsito vehicular y peatonal en la Provincia de Huaral, con el fin de garantizar una adecuada convivencia con los peatones, tales como declarar la instalación de reductores de velocidad. Estas medidas tienen como propósito primordial la seguridad vial y la mejora de la circulación vial en la ciudad, permitiendo a la autoridad municipal contar con herramientas efectivas para gestionar el tránsito de forma adecuada y sostenible, contribuyendo a la reducción de accidentes y al ordenamiento del tráfico en la provincia de Huaral.

Que, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, mediante informe N°085-2025-GTTSV/MPH de fecha 14 de marzo de 2025, remite la propuesta del Proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS DE LA PROVINCIA DE HUARAL"**, con los aportes y/o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

modificaciones, respecto a la viabilidad técnica de implementar un marco normativo que regule las condiciones de circulación vehicular y peatonal;

Que, mediante Informe Legal N° 751-2025-OGAJ/MPH de fecha 25 de noviembre 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando la opinión favorable del área técnica interviniente, contenida en el Informe N°023-2025-SGETT/GTTS/MPH, de la Sub Gerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, el Informe Técnico N°014-2025-OPM/OGPP/MPH, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Informe N° 252-2025-GFC/MPH, de la Gerencia de Fiscalización y Control, y el Informe N°01109-2025-GDUR/MPH de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, este despacho opina que resulta procedente aprobar el proyecto de "Ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de reductores de velocidad en las vías de la provincia de Huaral", conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°27972 inciso 8 corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", opinión compartida con la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 05-2025-CDUTSV/MPH;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°215-2025-MPH, de fecha 10 de diciembre de 2025, se aprobó la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS DE LA PROVINCIA DE HUARAL", cuyo objeto fundamental es la creación de disposiciones claras que contribuyan al ordenamiento y seguridad vial en la provincia de Huaral.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS DE LA PROVINCIA DE HUARAL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS DE LA PROVINCIA DE HUARAL, que consta de dieciocho (18) artículos, cuatro (04) títulos, y cinco (05) disposiciones complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los órganos y/o autoridades competentes adscritos en la presente Ordenanza Municipal, el cumplimiento de la presente, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERA. - APRUÉBESE E INCORPÓRESE el Anexo I - Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias, que aprueba el reglamento de Reductores de Velocidad en las Vías de la Provincia de Huaral; en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) vigente de la entidad".

ARTÍCULO CUARTA. - MODIFIQUESE el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUI) vigente la entidad en cuanto a la medida complementaria del Código de Infracción N°61049; estableciéndose lo siguiente: "Paralización / Demolición / Restitución".

ARTÍCULO QUINTO - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario judicial de la jurisdicción; y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral (<https://www.gob.pe/munihuara>).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS DE LA PROVINCIA DE HUARAL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el diseño, la evaluación técnica, la autorización, la instalación y mantenimiento de los reductores de velocidad en las vías de la Provincia de Huaral; para mejorar las condiciones de la vía, el flujo vehicular y peatonal en el ámbito provincial, basándose en principios de accesibilidad, inclusión y sostenibilidad, conforme a las normativas nacionales y locales vigentes.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad prevenir los accidentes de tránsito y proteger la integridad física de los usuarios de la vía sin perjudicar la movilización de los transeúntes y/o de los vehículos, así como garantizar que se adopten las medidas o provisiones necesarias para preservar la seguridad pública, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, preservar el patrimonio vial y prevenir los riesgos que puedan comprometer la integridad física los usuarios de las vías.

Artículo 3.- Alcance

Tiene alcance en las vías de la Provincia de Huaral y es de cumplimiento obligatorio para todas las personas natural o jurídicas de derecho privado y público, que soliciten la instalación de reductores de velocidad.

Artículo 4.- Base Legal

La presente Ordenanza Municipal se sustenta en las siguientes normas:

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito.
- D.S. 033-2001-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias.
- DS 016-2009-MTC – TUO del Reglamento Nacional de Tránsito.
- D.S. N° 015-2024-MTC – Reglamento de Jerarquización Vial y establece otras disposiciones.
- Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPH-CM – Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
- Ordenanza Municipal N° 031-2023-MPH-CM – Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUI)
- Resolución Directoral N° 26-2024-MTC/18 –Actualización del Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor.
- Resolución Directoral N° 016-2022-MTC/18 –Guía para la gestión integral de velocidades.
- Resolución Directoral N° 05-2017-MTC/14 – Manual de Seguridad Vial
- Resolución Directoral N° 23-2011-MTC/14 – Reductores de velocidad tipo resalto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

CAPÍTULO II DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 5.- Para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal se considera las siguientes definiciones:

1. **Accidente de tránsito:** Cualquier hecho fortuito u ocurrencia entre uno o más vehículos en una vía pública o privada.
2. **Acera:** Parte de la vía urbana o de un puente destinada exclusivamente al tránsito de peatones. También llamado vereda.
3. **Calzada:** Parte de una vía destinada a la circulación de vehículos motorizados y eventualmente al cruce de peatones y animales.
4. **Vías públicas:** son áreas de uso público que comprenden los caminos, calzadas, aceras, bermas, estacionamientos públicos, separadores centrales y equipamiento de servicios necesarios para su utilización.
5. **Autorización:** Es el documento otorgado a la persona natural o jurídica de derecho privado y público en virtud del cual se le otorga un derecho al administrado para efectos de realizar la implementación de lo solicitado. La autorización es emitida mediante resolución administrativa de la SGETT.
6. **Berma:** Franja o margen de la orilla de una carretera o camino contiguo a la calzada, no habilitada para la circulación habitual de vehículos y destinada ocasionalmente para el estacionamiento de vehículos en casos de emergencia y circulación de peatones (Banquina).
7. **Carril:** Franja longitudinal que forma parte de la calzada destinada al tránsito de una fila de vehículos.
8. **Condiciones de la Vía:** Es el estado de conservación de la calzada o pavimento, de la señalización, semaforización, radios de giro, trazo (lineal o sinuosa), sección vial (dimensión), capacidad vial, nivel de servicio.
9. **Día Atípico:** Día que representa condiciones inconsistentes del flujo vehicular y peatonal.
10. **Día Típico:** Día que representa las condiciones consistentes/estándar del flujo vehicular y peatonal.
11. **Estudio de Impacto Vial:** Es el estudio que permite identificar, analizar cuantitativa y cualitativamente, los efectos que se genera por la transitabilidad vehicular, el desarrollo de un proyecto privado o público en las áreas adyacentes o de influencia del derecho de vía urbana, asimismo se detalla la información técnica que involucra los volúmenes vehiculares, la geometría y sección vial, el uso de suelo, zonificación y las medidas de seguridad mínimas a tomarse en cuenta para la mitigación de los impactos negativos generados, a consecuencia de obras edificatorias o habilitaciones urbanas. Deberá ser suscrito por un ingeniero colegiado hábil especialista en transporte o tránsito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

12. **Estudio de Tránsito:** Es aquella parte del Estudio de impacto Vial, en el cual sólo se detalla aspectos necesarios para el caso específico, que abarca los aspectos mínimos para determinar zonas rígidas, cambio de sentido de circulación, ubicación para la implementación de reductores de velocidad y análisis de asignación del tránsito de los flujos vehiculares y peatonales por tipo y capacidad vial con la finalidad de lograr un tránsito fluido y ordenado en las vías alternas.
13. **Informe Técnico:** Es el documento que describirá la necesidad de instalar los elementos de reductores de velocidad en la Provincia de Huaral, correspondiente al ámbito del espacio geográfico de la vía a instalar, con la finalidad de que, se efectúe los trabajos de instalación y señalización correspondiente, establecidas en la autorización emitida por la SGETT de la MPH.
14. **Inspección de seguridad vial:** Procedimiento sistemático en el que un equipo de profesionales calificados comprueba las condiciones de una vía urbana existente (o tramo), analizando todo los aspectos y su entorno, que puedan intervenir en la seguridad de los usuarios de la vía (motorizados, peatones, ciclistas, etc.).
15. **Línea de detención:** Marca pintada en el pavimento que indica el lugar donde se debe detener los vehículos para obedecer una señal de tránsito, de un semáforo, agente de tránsito o de cualquier otra reglamentación de detención.
16. **Reductor de velocidad:** Dispositivo de seguridad vial para el control de velocidad vehicular, diseñado con la finalidad de obligar al conductor a disminuir la velocidad de operación.
17. **Resalto:** Dispositivo estructural fijo que opera como reductor de velocidad en las vías, y que consiste en la elevación transversal de la calzada en una sección determinada de la vía.
18. **Resolución administrativa:** Es el acto administrativo emitido por una autoridad o funcionario público perteneciente a la SGETT de la MPH, que contiene la autorización y/o denegación de la instalación de reductores de velocidad en la provincia de Huaral.
19. **Flujo Vehicular y Peatonal:** Es la cantidad de vehículos y peatones que transitan por una vía por unidad de tiempo.
20. **Herramientas inteligentes digitales:** Sistemas de Información con mapas en tiempo real que permite actualizar datos de vías, sentidos de circulación, eventos programados, giros permitidos, velocidades máximas permitidas.
21. **Presencia de alto flujo vehicular:** Situación referida a la existencia de congestión vehicular de transporte público y/o privado en las vías. En estos casos se debe efectuar previamente un estudio de tránsito.
22. **Presencia de Transporte Público:** Situación de carácter sensible referida a la existencia de transporte público en las vías a modificar el sentido del tránsito generando trastornos y conflictos de importancia al transporte público. En estos casos se debe efectuar previamente un estudio de tránsito para la modificación de sentido de circulación del tránsito temporal y/o definitivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

23. **Seguridad vial:** Conjunto de acciones orientadas a prevenir o evitar los riesgos de accidentes de los usuarios de las vías y reducir impactos sociales negativos por causa de la accesibilidad.
24. **Sardinell:** Encintado de concreto que sirve para delimitar o confirmar la calzada o la plataforma de la vía.
25. **Sección Vial:** Representación gráfica del corte perpendicular al eje de la vía; puede comprender jardín de aislamiento, vereda, ciclovía, separador, calzadas, jardín, estacionamientos y bermas.
26. **Señalización:** Conjunto de dispositivos de tránsito o signos, implementados para la prevención e información a los usuarios de la vía, así como para la regulación del tránsito, establecidos en la normativa vigente.
27. **Vía saturada:** Tramo vial de la provincia con apreciable demanda de usuarios o exceso de oferta de servicio de transporte que presenta en toda su extensión o en parte de ella, niveles de contaminación ambiental o congestión vehicular que comprometen la calidad de vida de los usuarios de la vía.
28. **Vías Locales:** Son aquellas cuya función es proveer acceso a los predios o lotes, debiendo llevar únicamente su tránsito propio, tanto de ingreso como de salida. Su definición y aprobación, cuando se trate de habilitaciones urbanas con fines de vivienda, corresponderá de acuerdo con Ley, a las municipalidades distritales, y en los casos de habilitaciones industriales, comerciales y de otros usos, a la MPH.
29. **Vías arteriales:** Son aquellas que también llevan apreciables volúmenes de tránsito entre áreas principales de generación de tránsito y a velocidades medias de circulación. A grandes distancias se requiere de la construcción de pasos a desnivel y/o intercambios que garanticen una mayor velocidad de circulación. Pueden desarrollarse intersecciones a nivel con otras Vías Arteriales y/o colectoras. El diseño de las intersecciones deberá considerar carriles adicionales para volteos que permitan aumentar la capacidad de la vía.
30. **Vías Colectoras:** Son aquellas que tienen por función llevar el tránsito desde un sector urbano hacia las vías Arteriales y/o vías de evitamiento. Sirven por ello también a una buena proporción de tránsito de paso. Prestan además servicio a las propiedades adyacentes.
31. **Vías Expresas:** Son aquellas vías que soportan importantes volúmenes de vehículos con circulación de alta velocidad, en condiciones de flujo libre. Unen zonas de importante generación de tránsito, extensas zonas de vivienda, concentraciones comerciales e industriales. Asimismo, integran la ciudad con el resto del país.
32. **Zona de conflicto:** Tramo de la vía urbana, en la que las autoridades no pueden ejercer un control adecuado de la velocidad y donde habitualmente se exceden los límites de velocidad permitidos, y por lo que se genera ocurrencias de accidentes, como en cruce peatonales, una intersección a nivel, etc.
33. **Zona Rural:** Se refiere al área fuera de las zonas urbanas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

34. **Zona Urbana:** Se refiere al territorio ocupado por un centro poblado cuyas características lo determinen como tal, por tener calles, plazas, servicio de agua, desagüe, alumbrado y otros servicios.
35. **Zonificación:** Conjunto de normas técnicas urbanísticas que regulan el uso y ocupación del suelo en función de las demandas físicas, económicas y sociales de la población, permitiendo la localización compatible, equilibrada y armónica de sus actividades.

Artículo 6.- Abreviaturas

Para los fines de aplicación de la presente Ordenanza Municipal, se entiende por:

1. **GTTSV:** Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huaral.
2. **GDUR:** Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
3. **MTC:** Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
4. **MPH:** Municipalidad Provincial de Huaral
5. **PNP:** Policía Nacional del Perú.
6. **SGOF:** Subgerencia de Operaciones y Fiscalización
7. **SGETT:** Sub Gerencia de Estudios de Tránsito y Transporte.
8. **TUPA:** Texto Único de Procedimientos Administrativos
9. **T.U.O LPAG:** Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CAPÍTULO III

DE LA AUTORIDAD Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 7.- De la autoridad competente

Son autoridades y Órganos competentes de la Municipalidad provincial de Huaral; para la aplicación del presente ordenanza municipal, los siguientes:

7.1 La Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial (GTTSV)

La Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial es el órgano de línea encargado de formular, evaluar, conducir y supervisar los procesos de regulación y fiscalización del servicio de transporte regular y no regular, especial y de carga, de tránsito y uso especial de las vías en el ámbito de la provincia de Huaral, así como de proponer políticas en materia de transporte, tránsito y seguridad vial, dentro del marco de los dispositivos legales vigentes, depende jerárquica y funcionalmente de la Gerencia Municipal.

7.1.1 Son atribuciones de la GTTSV:

- a) Conducir y supervisar las actividades vinculadas con el transporte urbano tránsito urbano y uso especial de las vías de la provincia de Huaral.

7.2 La Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte (SGETT)

La Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte es la unidad orgánica encargada de formular, elaborar y evaluar estudios, proyectos e informes técnicos sobre transporte, tránsito y otorgar autorizaciones y/o habilitaciones para la prestación de servicios de transporte terrestre regular, no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

regular, especial y de carga de ámbito provincial, siendo este órgano sancionador dentro de sus competencias, depende jerárquica y funcionalmente de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

7.2.1. Son atribuciones de la SGETT:

- a) Proponer, regular, planificar programar y gestionar el correcto uso de la vía y/o espacio de dominio público optimizando el libre tránsito de peatones y vehículos dentro de la jurisdicción de la provincia de Huaral.
- a) Regular, proponer, organizar, instalar, mantener, renovar y modificar los sistemas y/o señalización horizontal y señalización vertical en el ámbito de la provincia de Huaral, previamente aprobados conforme a Ley.

7.3 La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (GDUR)

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, conducir y controlar los planes, programas, proyectos y actividades que efectúa la Municipalidad en materia de desarrollo urbano, catastro, habilitaciones urbanas y edificaciones, y ejecución de obras en áreas de dominio público.

De igual forma ejerce las funciones de Unidad Ejecutora (del Pliego) de los proyectos de inversión pública de la Municipalidad Provincial de Huaral, conforme el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, depende jerárquica y funcionalmente de la Gerencia Municipal

7.4 La Gerencia de Fiscalización y Control (GFC)

La GFC, ejecuta sus funciones y competencias en base a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta entidad; precisándose que es el órgano de línea responsable de cautelar el cumplimiento de las normas y las disposiciones municipales administrativas (excepto las disposiciones sobre el transporte y tránsito peatonal) que contienen las obligaciones y prohibiciones que son de cumplimiento obligatorio por particulares, empresas privadas e instituciones públicas y privadas en el ámbito de la circunscripción territorial de la Municipalidad Provincial de Huaral, dentro del marco de los dispositivos legales que le sean aplicables. Así como, lograr que los administrados cumplan de forma voluntaria con dichas normas y disposiciones precitadas, depende jerárquica y funcionalmente de la Gerencia Municipal.

7.4.1 Son responsabilidades de la GFC:

- a) Conducir, supervisar y evaluar las actividades de operaciones de fiscalización municipal, investigación y difusión, control de sanciones; así como, el control de las disposiciones municipales administrativas.
- b) Resolver en segunda y última instancia administrativa las impugnaciones presentadas contra las Resoluciones de Sanción emitidas por la Subgerencia de Control de Sanciones que resuelven los recursos de reconsideración

7.5 La Subgerencia de Operaciones y Fiscalización (SGOF)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

La SGOF, ejecuta sus funciones y competencias en base a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta entidad; precisándose que es la unidad orgánica responsable de efectuar las operaciones de fiscalización, cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas; así como, el detectar las infracciones cometidas y decidir la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan.

7.5.1 Son responsabilidades de la SGOF:

- Iniciar y conducir el procedimiento administrativo sancionador como autoridad instructora, por las infracciones de carácter administrativo, emitiendo a través de los inspectores municipales la respectiva notificación de imputación de cargos.
- Imponer a través de los inspectores municipales la adopción de medidas de carácter provisional, cuando las circunstancias lo ameriten, a fin de garantizar la eficacia de la resolución de sanción.
- Emitir Informes Finales de Instrucción por la calificación de las infracciones que hayan ido cometidas por los administrados, recomendando a la Subgerencia de Control de Sanciones, las sanciones administrativas correspondientes.

7.6 La Subgerencia de Control de Sanciones

La SCS, es la unidad orgánica responsable de realizar las acciones de registro, ejecución, seguimiento, control respecto a las sanciones administrativas; así como, resolver en primera instancia administrativa, las impugnaciones (recursos de reconsideración) vinculadas a la emisión de las Resoluciones de Sanción Administrativa.

7.6.1 Son responsabilidades de la SCS:

- Concluir el procedimiento administrativo sancionador como autoridad resolutoria, emitiendo la resolución administrativa correspondiente.
- Resolver en primera instancia los recursos administrativos (reconsideraciones) contra las resoluciones administrativas, medidas cautelares u otra resolución que emita.

7.7 Las Municipalidades Distritales

Ejecutan sus funciones y competencias en base a lo establecido en el artículo 79° y 81° numeral 4.1. y 3.2 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisando como funciones específicas compartidas las siguientes:

7.7.1 Son atribuciones de la Municipalidad Distrital:

- Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

7.8 La Policía Nacional del Perú



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

Las PNP ejecutan sus funciones y competencias en base a lo establecido en el inciso a) y b) del artículo 7° de la Texto Único Ordenado TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N°016 – 2009- MTC, precisándose como funciones el garantizar y controlar la libre circulación en las vías públicas del territorio nacional, asimismo **fiscalizará el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial** por los usuarios de la infraestructura vial.

TÍTULO II

DE LA EMISIÓN, PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.- De la emisión

La SGETT de la MPH mediante resolución administrativa; determina la autorización de la instalación de reductores de velocidad en la Provincia de Huaral.

Artículo 9.- Del plazo para expedir la autorización

El plazo para emitir el pronunciamiento es de treinta (30) días hábiles. El procedimiento es de evaluación previa sujeto a silencio administrativo negativo, en concordancia a la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 10.- Resolución administrativa de la autorización para la instalación de reductores de velocidad

La SGETT de la MPH a través de la resolución determina, a pedido de la Municipalidad Distrital la autorización para la instalación de elementos reductores de velocidad.

Artículo 11.- Supuesto de aplicación

El presente capítulo es de aplicación para todas aquellas vías de la provincia de Huaral que requieran reducir y/o controlar la velocidad para garantizar la seguridad de los usuarios de las vías.

Artículo 12.- Procedimiento

12.1. Toda persona natural o jurídica de derecho privado y público; que requiera que se disponga la autorización para la instalación de elementos reductores de velocidad, debe solicitarlo ante la Municipalidad Distrital correspondiente al ámbito del espacio geográfico de la vía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

12.2. El administrado debe presentar una solicitud simple o un Formato Único de Trámite (FUT), dirigida a la Municipalidad Distrital correspondiente, indicando su pedido para la instalación del reductor de velocidad.

12.3. Recibida la solicitud, la Municipalidad Distrital, evalúa y emite un informe técnico, el cual debe incluir como mínimo:

1. Análisis de velocidad de circulación de una muestra representativa.
2. Análisis de volúmenes de tránsito (vehicular y peatonal).
3. Identificación de la composición vehicular y proximidad de centros atractores.
4. Identificación del sentido de circulación.
5. Estado actual de la vía.
6. Clasificación y sección vial.
7. Panel fotográfico actuales de la vía.

Los análisis deben realizarse mínimo en un (01) día típico y en un (01) día atípico; salvo que la SGETT de la Municipalidad Provincial de Huaral, requiere que se realicen en más días.

12.4. En caso la Municipalidad Distrital emita informe técnico favorable, deberá remitir a la Municipalidad Provincial de Huaral la siguiente documentación:

1. Informe técnico favorable
2. Solicitud presentada por el administrado
3. Plano de ubicación acorde al informe técnico favorable.

Si el informe técnico de la Municipalidad Distrital resulta no favorable, deberá remitirlo a la Municipalidad Provincial de Huaral, adjuntando el sustento correspondiente.

12.5. Recibida la documentación, la SGETT de la MPH; evalúa y emite la resolución administrativa correspondiente, en mérito a un informe técnico.

12.6. La solicitud para la instalación de reductores de velocidad, está exento del pago de tasa, debido a su naturaleza reglamentaria.

Artículo 13.- Condiciones de la instalación de elementos reductores de velocidad.

13.1. La resolución administrativa que dispone la autorización para la instalación de reductores de velocidad, debe ser remitida para su conocimiento a la Municipalidad Distrital, correspondiente al ámbito del espacio geográfico de la vía a instalar; con la finalidad de que, efectúe los trabajos de instalación y señalización correspondientes, asimismo desarrollará las campañas de información a los usuarios de la vía.

13.2. La instalación de los elementos de reductores de velocidad, será ejecutada por la Municipalidad Distrital; así como podrá ser efectuada de carácter excepcional por la persona natural o jurídica de derecho privado y público, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la autorización emitida por la SGETT de la MPH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

13.3. En caso el informe técnico para la autorización de reductores de velocidad emitida por la SGETT de la MPH, fuera desaprobatorio; se debe emitir la resolución administrativa correspondiente, de no factibilidad.

TÍTULO III

LINEAMIENTOS PARA LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD

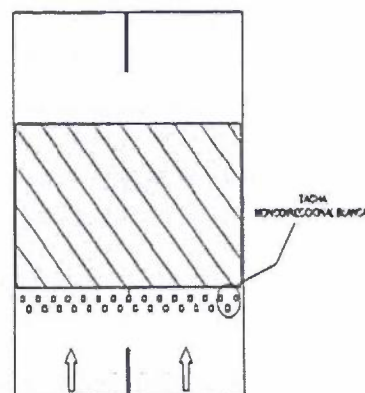
CAPÍTULO I

TIPOS, INSTALACIÓN, UBICACIÓN Y ESPECIFICACIONES

Artículo 14.- Tipos de reductores de velocidad.

Se clasifican de la siguiente manera:

- A. **Resalto de sección circular o giba:** El resalto es de sección circular y puede instalarse en un solo carril o en todo el ancho de la calzada. Su superficie será redondeada y tendrá la dimensión siguiente: entre 0.03 y 0.10 m., de altura y su ancho entre de 0.80 y 3.5 m., medido en el sentido longitudinal de la vía.



PERFIL

SECCIÓN TRANSVERSAL

PLANTA

A.1. **Dimensiones del resalto de sección circular o giba:** Las dimensiones recomendadas para los resaltos de sección circular se muestran en la Tabla N°01 y Figura N° 01 (Ver Anexo II).

Tabla N° 1
Dimensión para el resalto de Sección Circular

Altura (m)	Ancho (m)
------------	-----------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

0.05 – 0.10

0.80 – 3.50

- B. Resalto de sección trapezoidal (camellón):** Es de sección trapezoidal a nivel de los sardineles y veredas, cubre toda la sección de la vía o del área de una intersección extendiéndose hacia las vías que la componen, tiene la función de cruceo peatonal. El resalto trapezoidal deberá estar al mismo nivel de la vereda materializándose las marcas viales del paso peatonal encima de la meseta, con dos partes en pendientes, llamadas rampas, formando un trapecio.



PERFIL



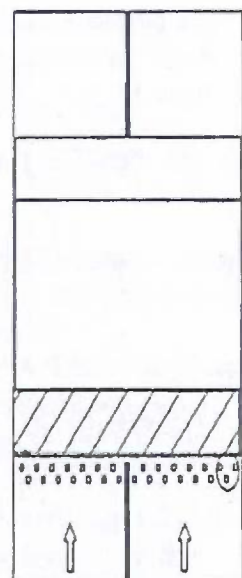
SECCIÓN TRANSVERSAL



PERFIL



SECCIÓN TRANSVERSAL



PLANTA

LACIA
MONOCOLOR O BIANCA

- B.1. Dimensiones del resalto de sección trapezoidal:** Las dimensiones recomendadas para los resaltos de sección trapezoidal se muestran en la Tabla N° 02 y Figura N° 02 (Ver Anexo II).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

Tabla N° 02

Longitudes de Rampas y Pendientes para el Resalto de Sección Trapezoidal.

Velocidad Esperada (Km/h)	Longitud de Rampa (m)	Pendiente (%)	Velocidad durante el paso (Km/h)
25	0.8	12.5	5
30	1.0	10.0	10
35	1.3	7.5	15
40	1.7	6.0	20
45	2.0	5.0	25
50	2.5	4.0	30

Nota: Para el dimensionamiento de la longitud en la sección plana, esta será como mínimo de 3.00

m.

- C. **Bandas transversales de alerta:** Las bandas transversales de alerta, son dispositivos alertadores que producen un efecto sonoro y vibratorio al interior de los vehículos al pasar sobre ellas para alertar a los conductores de cambios en las condiciones de la vía o de su entorno. (Ver Anexo II: Figura N° 5).

Artículo 15.- Criterios para la instalación de resaltos sección circular, trapezoidal y bandas transversales de alerta

15.1. Para la instalación de los **resaltos sección circular o giba**, se debe cumplir con por lo menos dos de los siguientes requisitos:

- Se podrá instalar los reductores de velocidad en lugares donde los vehículos no cumplan con los límites de velocidad, donde no hay control semafórico ni policial.
- Se deberá instalar en zonas con iluminación pública a fin de evitar accidentes de tránsito.
- La instalación de reductores de velocidad deberá atender a la necesidad de reforzar el carácter demandante de cruce peatonal sobre una vía en una zona sin control semafórico y policial, mejorando la seguridad vial para los usuarios de la vía.
- En donde exista una zona vulnerable tales como: Centros Educativos, Centros de Salud Pública, Centros de Esparcimientos, Centros Comerciales, donde concurre un elevado número de peatones.
- En un lugar considerado como punto negro (lugar donde ha ocurrido un accidente de tránsito en los últimos dos años), al cual haya contribuido el factor de velocidad.
- La velocidad de circulación en la vía que no cumpla con los límites de velocidad de operación establecidas por la señalización de la vía, de acuerdo con el texto único ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito (aprobado por D.S. 016-2009-MTC) o sea un factor de riesgo de accidentes involucrando a peatones, ciclistas u otros usuarios vulnerables.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

- g) En el caso que se compruebe que las señales de tránsito verticales y horizontales que se hayan implementado no logren cumplir con la función de reducir la velocidad y bajar los índices de accidentabilidad.
- h) Cuando exista una pendiente en donde el sentido de tránsito es en dirección opuesta al ascenso de la pendiente y/o en una curva que genera riesgos para los peatones, también en aproximaciones en curva y estrechamiento de vías.
- i) Se podrá instalar resaltos circulares en serie, previa evaluación de la SGETT, quien determinará la distancia entre sí, siempre teniendo en cuenta los centros atractores (colegios, hospitales, centros comerciales y otros).

15.2. Para los resaltos de sección trapezoidales requerirá al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Cuando sea necesario reforzar el carácter local de una vía que empalme con otra de mayor jerarquía con alta demanda peatonal.
- b) Cuando se requiera una protección especial para las corrientes peatonales en sectores de vías con veredas estrechas para efectuar rampas para personas con discapacidad.
- c) Cuando sea necesario privilegiar la circulación peatonal en intersecciones o a lo largo de una vía ubicada en zonas ya sea comerciales, escolares y/o zona de hospital o en lugares de alto tránsito peatonal.
- d) Que la velocidad de circulación en la vía sea un factor de riesgo de accidentes involucrando a peatones, ciclistas u otros usuarios vulnerables en un sector demanda peatonal.

15.3. Para la instalación de las bandas transversales de alerta, son los siguientes:

- a) Cada banda tener al menos diez franjas para que produzca un efecto notorio. No es apropiado instalar las franjas en forma individual, el espaciamiento y la cantidad de franjas se detallan en la Tabla N° 03 (Ver Anexo II).
- b) Para permitir el drenaje y ayudar a los ciclistas a evitar el dispositivo, se recomienda dejar un espacio, preferentemente del rango de 75 cm a 1 m., entre el borde extremo de la calzada y el dispositivo.
- c) El espaciamiento de las bandas alertadoras según la diferencia entre la velocidad de operación de la vía y la velocidad esperada en el resalto. Se muestra en la Tabla N° 03 (Ver Anexo II).

Artículo 16.- Ubicación de los reductores de velocidad.

Se distinguirán los siguientes tipos:

A. Resalto de sección circular o giba: Deberán ubicarse:

- a) A no menos de 50 m. de intersecciones o cruces peatonales semaforizadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

- b) Se recomienda no instalar resaltos en una vía con pendiente cuando el sentido de tránsito es en dirección al ascenso de la pendiente.
- c) Cuando existan curvas, es recomendable que el resalto circular o giba se ubique a no menos de 15 m. antes del inicio de la curva y no menos de 15 m. después del final de esta.
- d) Se deberá instalar en zonas con iluminación pública a fin de evitar accidentes de tránsito.
- e) A no menos de 8 m., de la proyección del borde de la acera de la vía transversal a la vía donde se propone el resalto.
- f) No deben interferir con accesos vehiculares, ni servicios públicos, tales como: cunetas, cámaras de inspección, postes, paradas de buses u otros.
- g) Los resaltos no deberán instalarse en serie, salvo en casos excepcionales (zonas escolares, centros de salud y otros) cuando la evaluación de la SGETT lo determine. La distancia entre ellos, medida entre sus bordes más cercanos, no deberá ser menor a 30 m.

B. Resalto de sección trapezoidales: Deberán ubicarse en:

- a) De manera continua a nivel de la vereda en dirección del sendero peatonal que cubre toda la sección de la calzada, y a no menos de 10 metros en caso de una aproximación a una intersección.
- b) La ubicación de los resaltos trapezoidales, deberán considerar el impacto del flujo vehicular que vira y la fluidez del tránsito, a menos que exista una clara intención de privilegiar el desplazamiento peatonal por sobre el vehicular.
- c) Se podrá ubicar también en el área de una intersección extendiéndose hacia las vías que la componen.
- d) Se deberá instalar en zonas con iluminación pública a fin de evitar accidentes de tránsito.
- e) De manera que no interfiera con accesos vehiculares ni de los servicios públicos tales como: cunetas, cámaras de inspección, postes, paradas de buses u otros.
- f) No instalar resaltos trapezoidales en vías con pendiente cuando el sentido de tránsito es en dirección al ascenso de la pendiente.
- g) No instalar resaltos trapezoidales con cruces peatonales después de una curva.

C. Bandas transversales de alerta: Deberán ubicarse en:

- a) En zonas de aproximación a un reductor de velocidad.
- b) En zonas de conflicto de tránsito vehicular motorizado y no motorizado, peatonal.
- c) En zonas de aproximación a curvas horizontales y verticales en las que se haya detectado un nivel elevado de accidentalidad debido a un exceso de velocidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

- d) Las bandas fresadas y realizadas no deben instalarse en la proximidad de zonas habitadas ya que pueden producir molestias a causa del ruido que ocasionarían los vehículos al circular sobre ellas.

Artículo 17.- Especificaciones para la instalación de los reductores de velocidad

Se establecen las siguientes:

A. Construcción

- a) En la construcción de los reductores de velocidad será de concreto asfáltico, se aplicará una impregnación bituminosa o riego de liga para la adherencia en el pavimento existente. La obtención de la forma requerida será mediante plantillas de madera o metal, una vez obtenida la forma apropiada, debidamente compactada, se agregará gravilla para incrementar la rugosidad (Ver Anexo II: Figuras N° 01 y 02).
- b) En el caso de los reductores de concreto Portland, se debe realizar el corte y retiro del pavimento existente de acuerdo con el diseño (Ver Anexo II: Figuras N° 01, 02, 03).
- c) En caso de uso de reductores de caucho u otro material, estos podrán ser prefabricados y serán instalados de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.
- d) Para evitar la acumulación de agua en los extremos de los resaltos se debe contar con un sistema de drenaje adecuado. Entre las posibles soluciones a considerar, se recomienda construir una canaleta o sumideros a los bordes del resalto.
- e) Con el objeto de evitar riesgos de accidentes, tanto la construcción y señalización del reductor, son actividades que debe realizarse de manera simultáneamente. En ningún caso podrán ser desfasadas en el tiempo unas respecto de las otras.

B. Iluminación

- a) Todos los reductores de velocidad deberá contar con iluminación nocturna a efectos de garantizar su visibilidad, localización y presencia de peatones. Por eso debe ubicarse en vías que cuenten con poste de iluminación.

C. Señalización Horizontal

Señalización obligatoria que será ejecutada con pintura de tráfico según las "Especificaciones Técnicas de Pintura para obras viales" aprobado por Resolución Directoral N° 002-2013-MTC/14, según lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

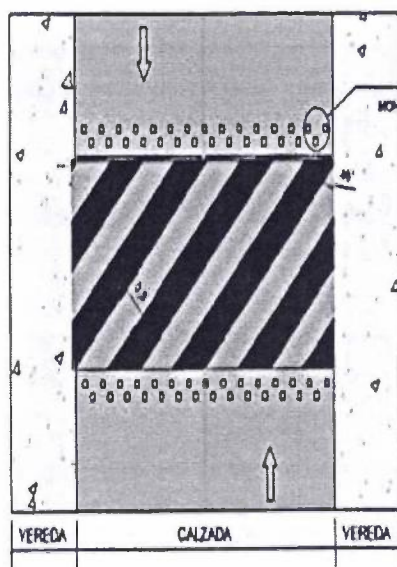
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

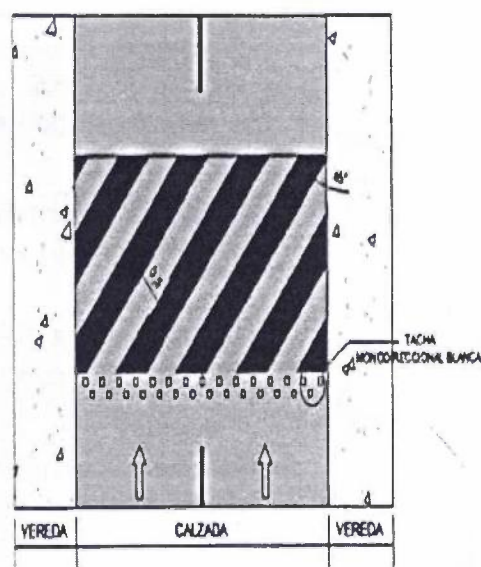
a) Para sección circular y resalto virtual:

Será pintado de franjas diagonales, de color amarillo y negro, intercalados con un ancho de treinta (30 cm) o cincuenta (50 cm) y con un ángulo de inclinación máxima de cuarenta y cinco grados (45°) hacia ambos lados respecto al eje de simetría del carril, abarcando todo el ancho del reductor, para que sea visible en cualquier sentido del tránsito vehicular. Las dimensiones antes citadas, se aplicarán en función a dar la máxima visibilidad a toda la longitud del resalto y que la señal sea de fácil interpretación.

Como complemento a la señalización horizontal, cuando se justifique se puede incorporar tachas retroreflectivas ubicadas perpendicularmente a la vía y adyacente al resalto, a fin de que indiquen al usuario la presencia de estos elementos en las noches.



DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN



UN SENTIDO DE CIRCULACIÓN

b) Para sección trapezoidal:

Será pintado con franjas diagonales de color amarillo y negro intercalados con un ancho de (0.50 cm) y con un ángulo de inclinación máxima de (45°) hacia ambos lados respecto al eje de simetría del carril, abarcando todo el ancho de las rampas, para una mejor visibilidad en cualquier sentido del tránsito vehicular.

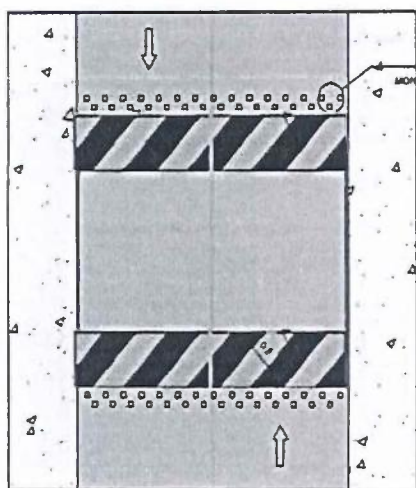
Como complemento a la señalización horizontal, cuando se justifique se puede incorporar tachas retroreflectivas ubicadas perpendicularmente a la vía y adyacente al resalto, a fin de que indiquen al usuario la presencia de estos elementos en las noches. Asimismo, las tachas serán de doble fila e intercaladas entre si con una separación de 0.30 cm. Estas tachas son obligatorias en zonas con baja iluminación.



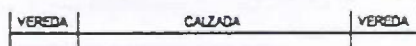
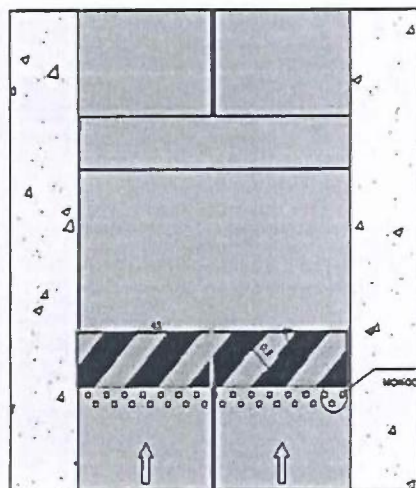
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

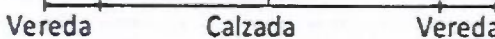
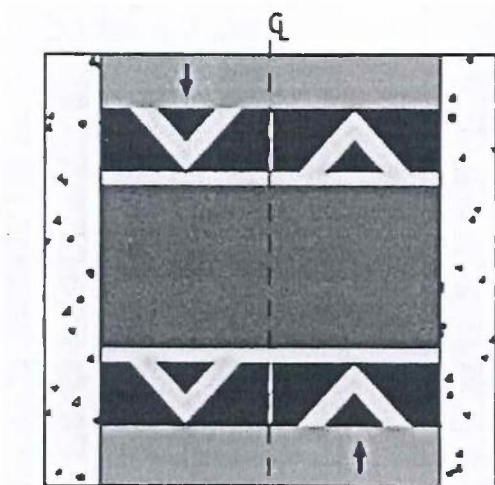
ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM



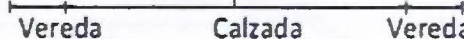
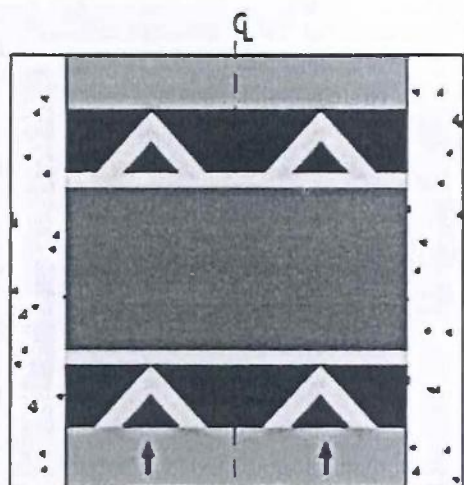
DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN



UN SENTIDO DE CIRCULACIÓN



DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN

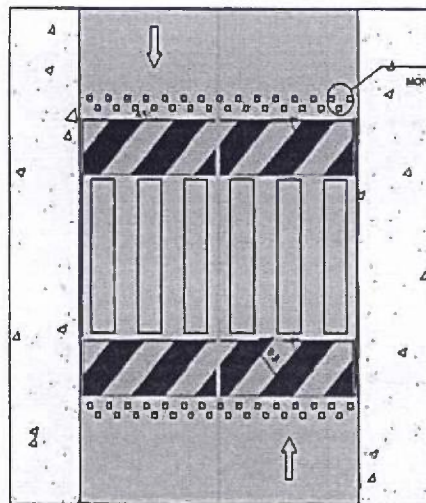


UN SENTIDO DE CIRCULACIÓN

Para el caso que se justifique, la sección plana de los resaltos tipo trapezoidal podrá contar con líneas de paso peatonal con color blanco y las áreas libres se pintarán con color negro. Las rampas se demarcarán con cabezas de flecha en cada carril (indicando la dirección del tránsito) con color amarillo.

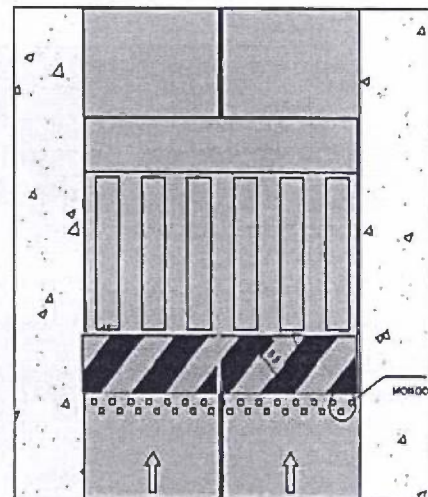


ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM



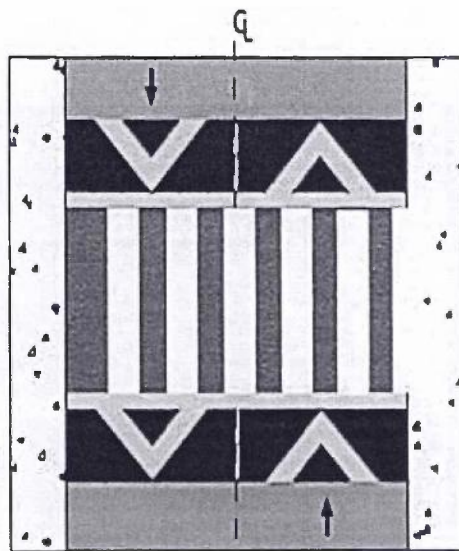
VEREDA CALZADA VEREDA

DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN



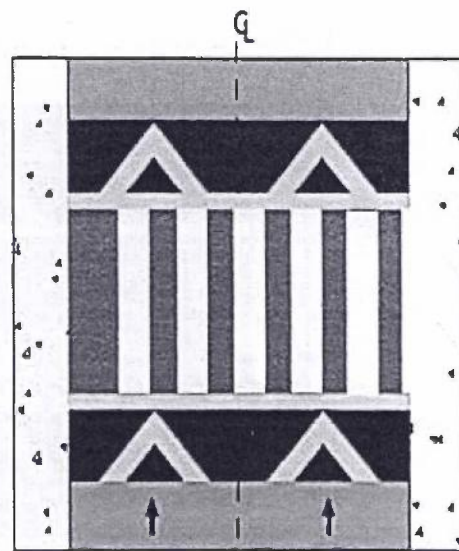
VEREDA CALZADA VEREDA

UN SENTIDO DE CIRCULACIÓN



Vereda Calzada Vereda

DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN



Vereda Calzada Vereda

UN SENTIDO DE CIRCULACIÓN

D. Señalización vertical

- Para implementar la instalación de señales verticales preventivas en la zona de aproximación al reductor de velocidad (gibas), en algunos casos se recomendará la implementación de señales reglamentarias e informativas, de acuerdo con el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del MTC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

Se recomienda implementar señales verticales P-33A (Señal Proximidad de Resalto), P-33B (Señal Ubicación de Resalto), P-48 (Señal de Presencia de Peatones), P-49 (Señal de Zona Escolar), según corresponda.



P-33A



P-33B



P-48



P-49

La señal (P-33A) deberá instalarse entre 30 a 60 m., antes del borde más cercano del resalto, según el sentido del tránsito. Esta distancia podrá reducirse o ampliarse si en la vía existiera algún elemento que interfiera con la ubicación o por el diseño mismo que presenta la vía.

Asimismo, en el caso de implementación de resaltos en vías no pavimentadas, estas se efectuarán con las características ya señaladas de dimensionamiento en la presente Ordenanza Municipal, pero se complementarán adicionalmente a la señalización vertical usual en zonas urbanas con hitos a ambos lados de la calzada según se detalla en la figura N° 04 (Ver anexo II).

Los paneles deben ser elaborados con láminas retroreflectivas para su visualización nocturna. Debe ser posible, el panel de la señal vertical debe ser confeccionado con:

- Base. - Substrato compuesto de aluminio
- Adhesivo. - Lámina retroreflectiva Tipo XI (Según ASTM D4956-09)
- Líneas, frases y símbolos del panel. - Impresión con Serigrafía.

E. Medida de tolerancia para la implementación de los reductores de velocidad.

- a) Para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, se considerará una tolerancia de 5% en las medidas, con excepción de aquellas para las que se haya establecido un rango.

F. Medida de tolerancia para la implementación de los reductores de velocidad.

- a) Por motivo de cambios o modificación de las causas y argumentos técnicos y normativos que propiciaron la implementación de los reductores de velocidad, por causa de lesionarse algunos de los principios que el tráfico demanda o por interés público debidamente justificado, se podrá ordenar el retiro o modificación de los reductores de velocidad implementados.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM



TÍTULO IV

REGIMEN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y SANCIONES

CAPITULO I

DE LA CONDUCTA INFRACTORA

Artículo 18.- Determinación de la conducta infractora

18.1. A toda persona natural o jurídica de derecho privado o público; que no cuente con la autorización para la instalación de reductores de velocidad (giba u otros) en la vía pública; se aplicará lo contemplado en el código 61049 del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de la entidad.

18.2. A toda persona natural o jurídica de derecho privado o público; que efectúe la instalación de reductores de velocidad (giba u otros) sin cumplir las especificaciones técnicas establecidas en las normas de alcance nacional del MTC; se aplicará lo contemplado en el código 61075 del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de la entidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario judicial de la jurisdicción.

SEGUNDA. – Las Municipalidades Distritales que forman parte de la provincia de Huaral, deben cumplir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA. – La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizará únicamente la construcción y rehabilitación de los reductores de velocidad en las vías correspondientes al distrito de Huaral, como parte de una IOARR u otro tipo de intervención; previo informe técnico de la SGETT.

CUARTA. – La Subgerencia de Estudios, Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huaral es la unidad técnica competente encargada de verificar el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas establecidas en la Directiva N°01-2021-MTC/14 y en la presente Ordenanza Municipal.

QUINTA. – Las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento del presente reglamento, serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía, de corresponder.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

ANEXO I - TABLA DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS DE LA PROVINCIA DE HUARAL.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE LA SANCION	MONTO MULTA	FACTOR DE CALCULO	MEDIDA COMPLEMENTARIA
LINEA DE ACCIÓN 6: CONTROL URBANO					
6.1. HABILITACIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PUBLICAS					
61075	Instalar y/o construir reductores de velocidad, sin cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la autorización y normas técnicas correspondientes.	Muy Grave	100.0%	U.I.T.	DEMOLICIÓN/ RESTITUCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

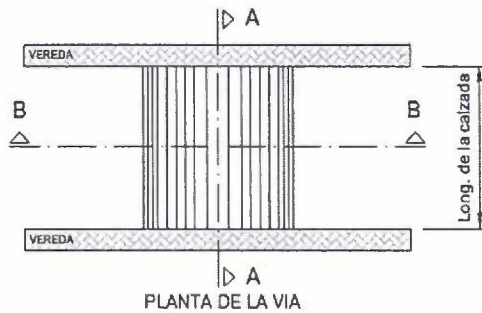
ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM



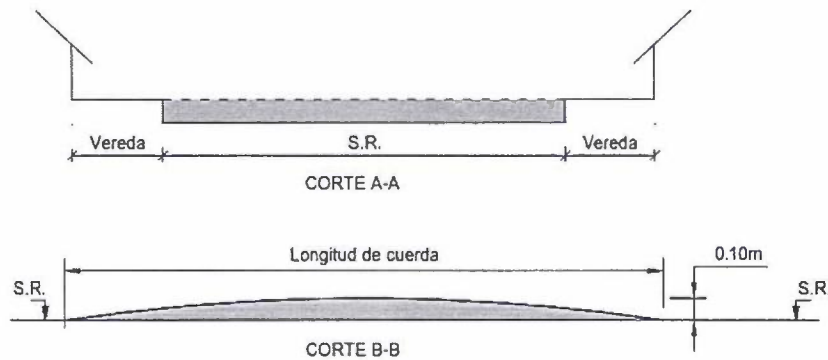
ANEXO II

FIGURA N° 01:
RESALTO DE SECCIÓN CIRCULAR O GIBA

1. PLANTA TIPICA



2. DIMENSIONAMIENTO



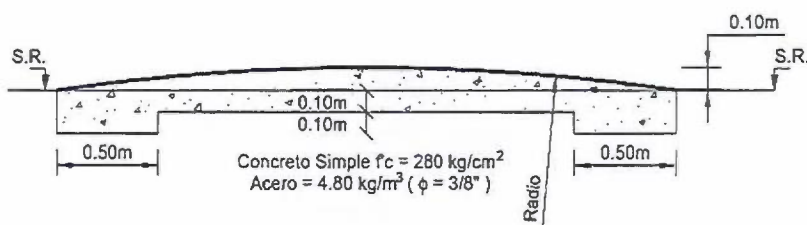


ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM



3. CARACTERISTICAS TECNICAS DE RESALTO

3.1 DE CONCRETO PORTLAND



3.2. DE CONCRETO ASFALTICO

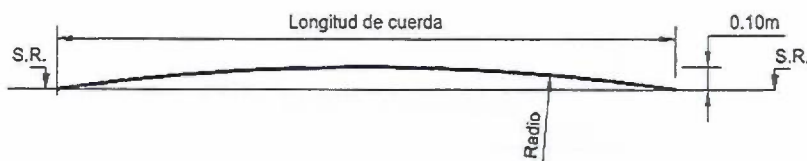


FIGURA N° 02:
RESALTO DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL (CAMELLÓN)



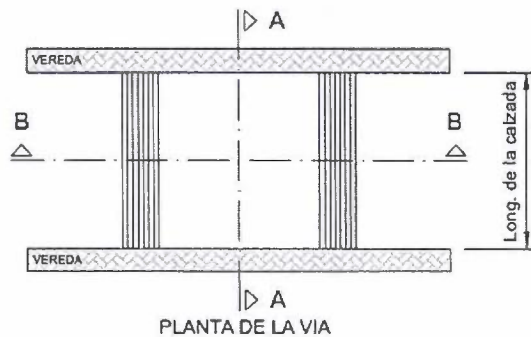
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

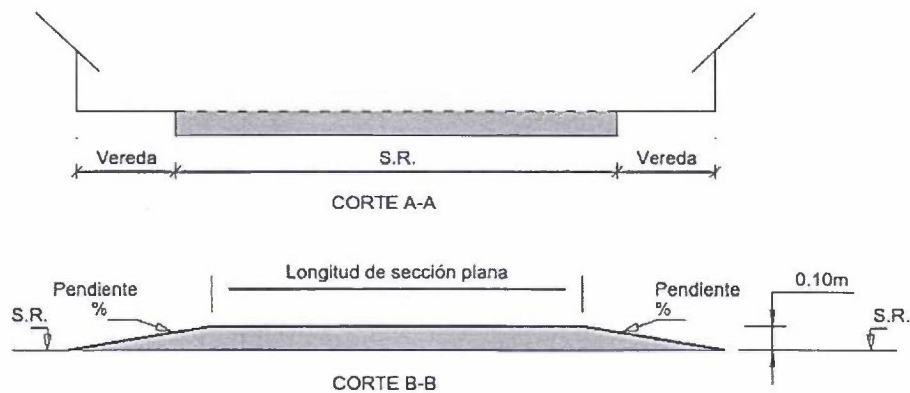
ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM



1. PLANTA TIPICA

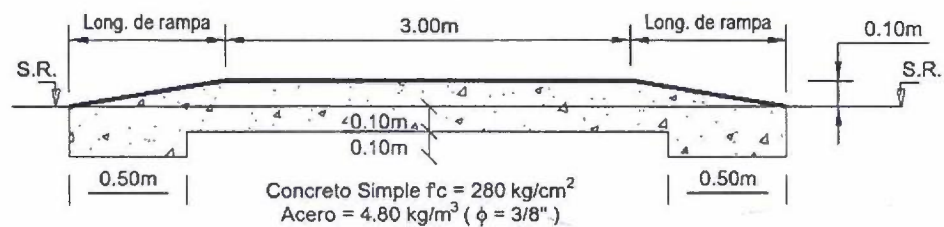


2. DIMENSIONAMIENTO



3. CARACTERISTICAS TECNICAS DE RESALTO

3.1. DE CONCRETO PORTLAND



3.2. DE CONCRETO ASFALTICO

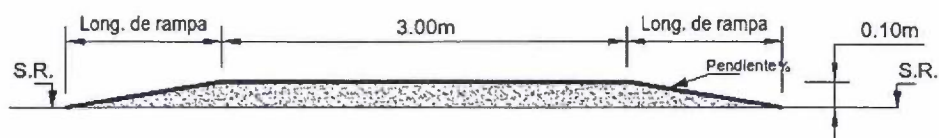


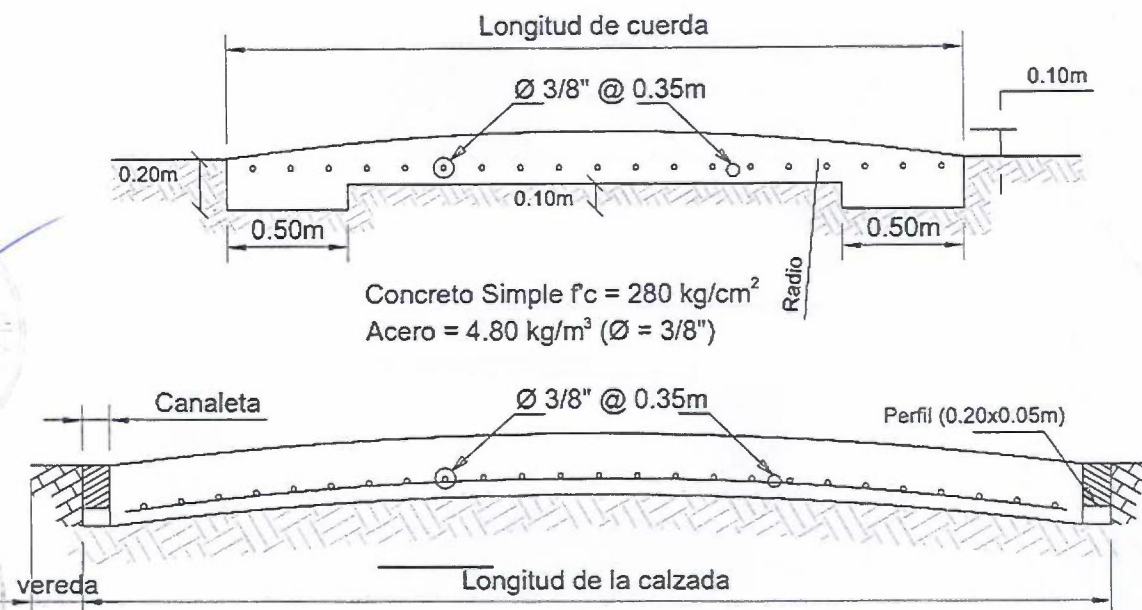
FIGURA N° 03:
DETALLE DEL REFUERZO PARA RESALTO DE CONCRETO PÓRTLAND



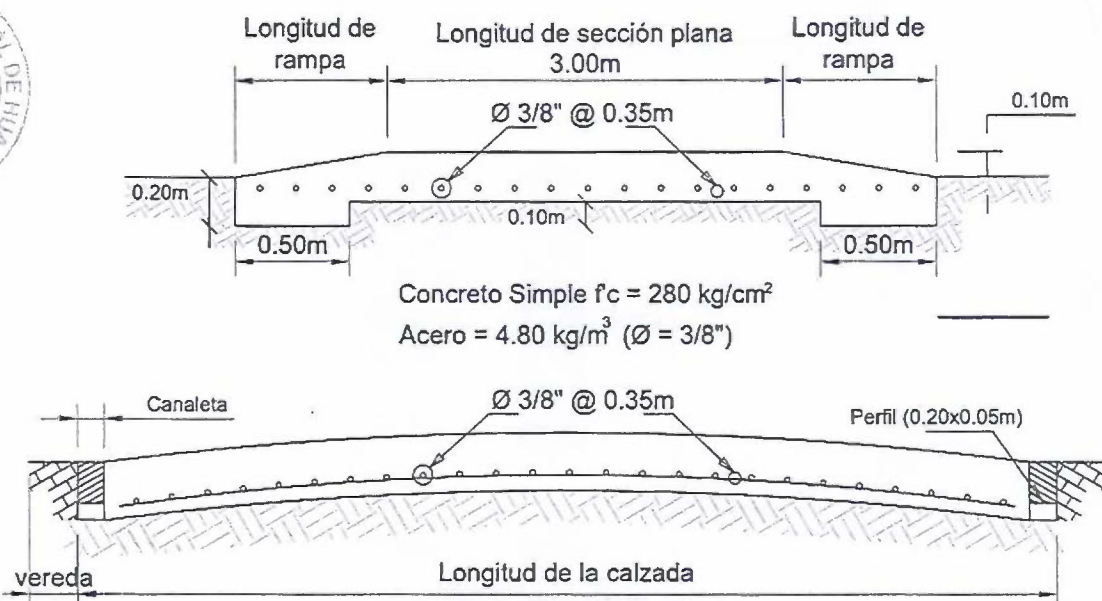
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

Resalto de Sección Circular o Giba



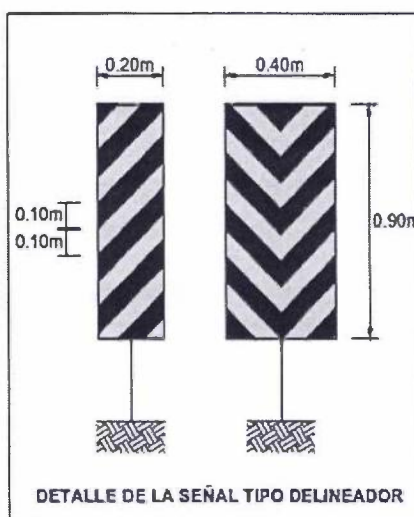
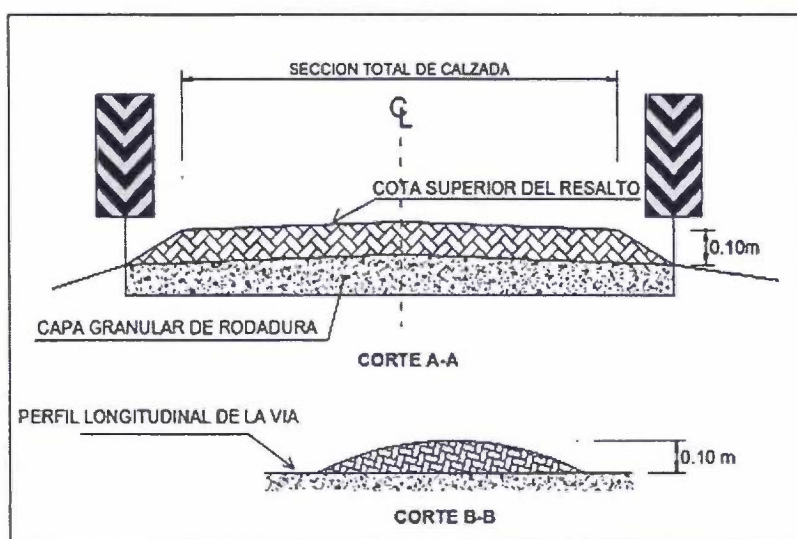
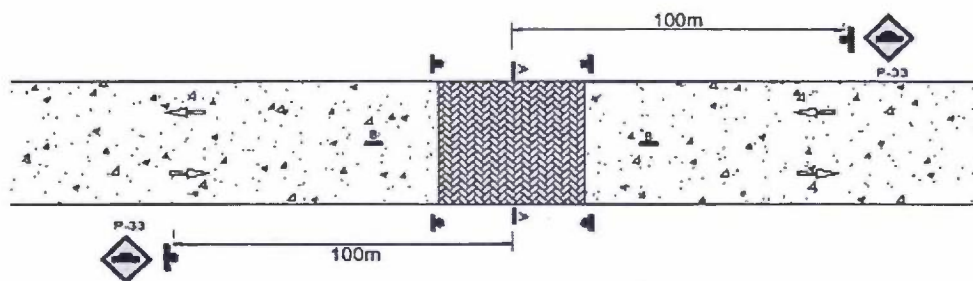
Resalto de Sección Trapezoidal





ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

FIGURA N° 04: RESALTO EN VÍAS NO PAVIMENTADAS

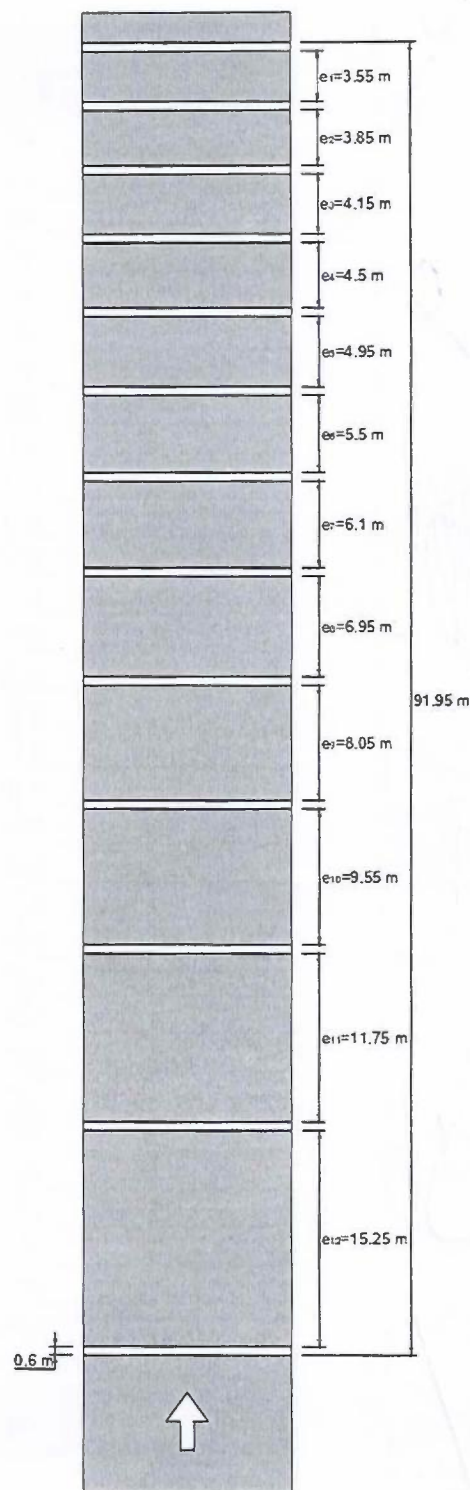
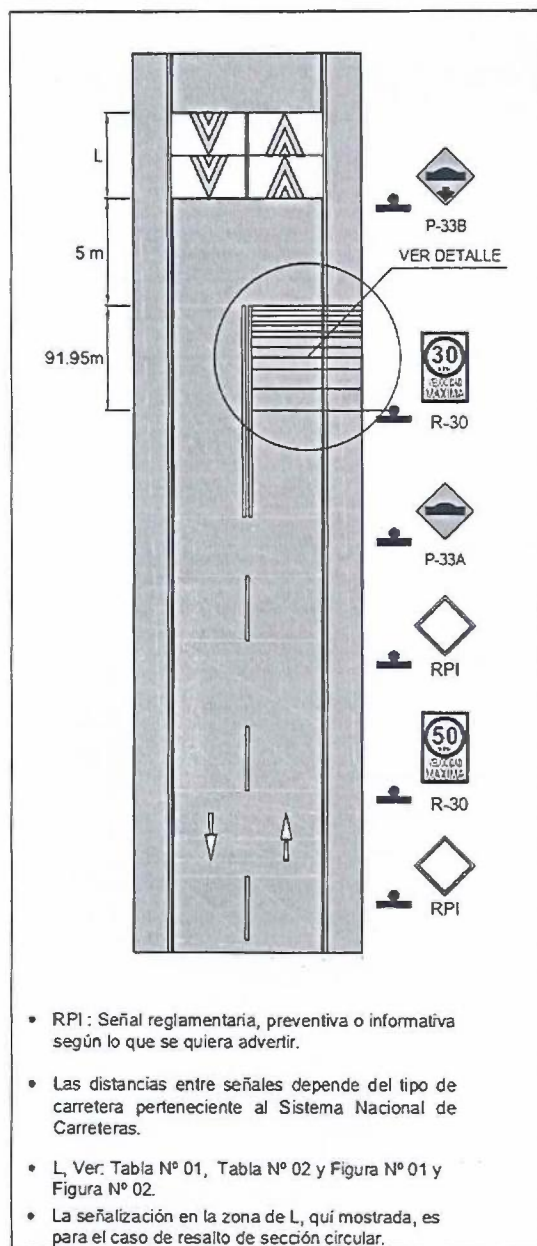




ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM



FIGURA N° 05: BANDAS TRANSVERSALES DE ALERTA



EJEMPLO: DETALLE
BANDAS TRANSVERSALES DE ALERTA PARA
DIFERENCIA DE VELOCIDAD = 20 KM/HR.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-MPH-CM

Tabla N° 03
Espaciamiento entre las Bandas Transversales

DIFERENCIA DE VELOCIDADES (KM/H)	20	30	40	50
NUMERO DE LINEAS	13	20	26	32
e1	3.55	3.15	3.10	3.10
e2	3.85	3.30	3.20	3.15
e3	4.15	3.45	3.30	3.25
e4	4.50	3.65	3.45	3.35
e5	4.95	3.85	3.60	3.45
e6	5.50	4.05	3.75	3.55
e7	6.10	4.30	3.90	3.65
e8	6.95	4.55	4.05	3.75
e9	8.05	4.85	4.25	3.90
e10	9.55	5.25	4.45	4.05
e11	11.75	5.65	4.65	4.20
e12	15.25	6.10	4.90	4.35
e13		6.70	5.15	4.50
e14		7.40	5.45	4.70
e15		8.25	5.80	4.90
e16		9.30	6.20	5.10
e17		10.70	6.60	5.35
e18		12.55	7.15	5.60
e19		15.25	7.70	5.90
e20			8.40	6.25
e21			9.25	6.60
e22			10.25	7.00
e23			11.50	7.40
e24			13.10	7.95
e25			15.25	8.50
e26				9.20
e27				10.00
e28				10.90
e29				12.05
e30				13.50
e31				15.25
Long. De Espaciamiento (Σe_i)	84.15	122.30	158.40	194.40
Ancho de Línea (ΣAL)	7.80	12	15.60	19.20
LONG. TOTAL ($(\Sigma e_i + \Sigma AL)$)	91.95	134.30	174.00	213.60